



DECRETO ALCALDICIO N° 2541 /
APRUEBA CONVENIO SUBVENCIONES QUE
INDICA
REQUÍNOA, 07 de Septiembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2527 de fecha 07.09.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- A.P.R. Pimpinela
- 2.- Agrupación de Manipuladoras de Alimentos las Emprendedoras
- 3.- C.D. Fundación Viejos Craks
- 4.- Requínoa Runners
- 5.- Club de Taekwondo Dragón Rojo
- 6.- Junta de Vecinos República del Paraguay

El Convenio de fecha 28.08.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el A.P.R. Pimpinela, representado por su presidente Don Jorge del Carmen Pinto Aguirre, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en La [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Cierre Perimetral Sondaje N° 2", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 28.08.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el A.P.R. Pimpinela representado por su presidente Don Jorge del Carmen Pinto Aguirre, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] s/n, comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Cierre Perimetral Sondaje N° 2a".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (2)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

A.P.R. PIMPINELA

En Requínoa, a 28 de Agosto de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**A.P.R. PIMPINELA**”, personalidad jurídica N° 75 de fecha 10.03.1994, Rol Unico Tributario N° 71.822.800-K, representado en su calidad de Presidente Don Jorge del Carmen Pinto Aguirre, nacionalidad chileno, cédula de identidad N° 10.421.395-2, con domicilio en La Pimpinela s/n, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del A.P.R. Pimpinela, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Cierre perimetral Sondaje N° 2”.

El proyecto del A.P.R. Pimpinela se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015.

SEGUNDO: El Presidente don Jorge Pinto Aguirre, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de Cierre Perimetral Sondaje N° 2, don Jorge Pinto Aguirre, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Jorge Pinto Aguirre se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Jorge Pinto Aguirre, para representar el A.P.R. Pimpinela, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 228 de fecha 04.09.2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



JORGE PINTO AGUIRRE
PRESIDENTE
A.P.R. PIMPINELA



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA